

Adoptado por la Sociedad del Gabinete literario el tan útil como filantrópico proyecto de amparar los desvalidos para proporcionarles en un local espacioso y salubre aquellas comodidades de la vida que les ha negado su desgraciada suerte, solo falta que cada una de las personas cuyo compasivo corazón sostiene con limosnas diaria ó semanales à tantos desventurados, se suscriba por una vez con la cantidad que gusten para atender á la composicion y primeros gastos de la casa, y con una cuota semanal dedicada à la subsistencia diaria de los mismos mendigos, Difícil y tal vez imposible parecerà que en un pais como el nuestro, en que se carece de grandes capitalistas, pueda crearse à espensas del público un establecimiento que oponga segura barrera à la miseria y al desamparo: mas si se considera que entre el número crecidísimo de los que escitan la compasion pública hay muchos que lo hacen por esquivar el trabajo; si se reflexiona que estos y los otros se sostienen con la limosna que alcanzan, se deducirà facilmente que lo que cada vecino invierte en sus actos de beneficencia bastarà para sostener con la oportuna economia la casa de mendigos que se proyecta. Y en cambio, ¡cuantas ventajas no reportará la Sociedad! En el establecimiento se dará educacion y oficio à muchos jóvenes, que de otro modo estan destinados à ser el oprobio de los pueblos en que subsisten; se utilizarán en varias artes muchos brazos que nada producen; se mejorará la moral pública, destruyendo con las miserias los vicios que ella misma engendra; y últimamente se evitará à nuestros compatriotas el tristísimo espectáculo de la indigencia, y de la desnudez. Tal vez no faltará quien mire este proyecto como insignificante, ó que no le dé toda la importancia que merece; ¡desgraciado de aque. que no experimenta el dulcísimo placer de hacer el bien!

La comision nombrada para realizar tan laudable y filantrópico pensamiento, tiene el honor de dirigir al público la presente circular con el objeto de que los Ciudadanos que gusten suscribirse para la creacion y sostenimiento de la mencionada casa, se sirvan anotar al pie de cada circular, que será recogida á los ocho dias de entregada, la cantidad que pueden dar para el arreglo y demas gastos preparativos, y la cuota semanal que gusten asignar para su sostenimiento.

## Proyecto.

---

- Art.º 1.º Se establece en el exconvento Domínico de esta Ciudad una casa de pobres denominada de Sto. Domingo, bajo los auspicios de la Sociedad del Gabinete literario de la misma Ciudad.
- Art.º 2.º La casa de pobres de Sto. Domingo será exclusivamente gobernada por una Comision Directora compuesta de cinco individuos de la Sociedad del Gabinete y dos de la Junta de beneficencia.
- Art.º 3.º Esta Comision nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vice-presidente, un Tesorero, un interventor y un Secretario.
- Art.º 4.º La misma formulará el reglamento interior económico que alcance á sostener el mejor órden y la mayor economia en el establecimiento.
- Art.º 5.º La Comision Directora se dirigirá á la autoridad Superior Política y á las autoridades locales con el objeto de quedar autorizada para dar amparo en la casa á cualquier persona que viva á espensas de la caridad pública.
- Art.º 6.º La misma Comision dará cuando lo juzgue oportuno y con anuencia de la autoridad local todos los pasos necesarios para que los mendigos que no pertenezcan á esta jurisdiccion sean remitidos

á los pueblos de su vecindad.

- Art.º 7.º El día que quede la casa abierta, se avisará al público por medio de carteles fijados en las esquinas para que se suspenda la caridad pública.
- Art.º 8.º Los fondos para el arreglo de la casa y su sostenimiento serán los siguientes:
- 1.º La cuota de entrada con que se suscriba cada vecino.
  - 2.º La cuota semanal que los mismos se asignen.
  - 3.º Las cantidades que produzcan las limosnas extraordinarias en bautizos y entierros.
  - 4.º El producto del trabajo de los mismos pobres dentro del establecimiento.
  - 5.º Lo que la Sección de Declamación de la Sociedad del Gabinete pueda proporcionar en cada año.
- Art.º 9.º Estos diversos fondos entrarán en poder del Sor. Tesorero de la Comisión D. Manuel de Lugo; y no podrán salir sino por acuerdo de la misma Comisión, con libranza del Presidente y *tomé razon* del Interventor.
- Art.º 10 Dentro de la casa deberá vivir un Inspector Mayordomo que será el Gefe inmediato de todos los recogidos.
- Art.º 11 Dos individuos de la Comisión harán por turno una ó dos visitas diarias al establecimiento con el objeto de que no se interrumpa el orden y se sostenga la economía mas esquisita.
- Art.º 12 Los jóvenes recogidos recibirán dentro ó fuera del establecimiento la educación que exijan sus circunstancias, é igualmente se les hará aprender un oficio con el que puedan en lo sucesivo vivir de su trabajo y ser útiles á sus conciudadanos.
- Art.º 13 El que utilizare algun oficio en la casa tendrá opción á la mitad del producido del artefacto, que se le colocará en la Caja de aborros; la otra mitad será para la casa.
- Art.º 14 A fin de cada año se levantará una cuenta formal de ingresos y gastos; esta cuenta se pasará á la Sociedad del Gabinete á fines de Febrero, y despues de visada y aprobada por la Sociedad se fijará al público por espacio de 9 dias.

- Art.º 16** El suscriptor que tuviere noticia de que hay alguna persona que pide limosna se servirá ponerlo en conocimiento de un individuo de la Comision para darle asilo en el establecimiento.
- Art.º 17** Igualmente podrán los suscritores presentar à la Comision todas las observaciones que crean útiles, y denunciar los abusos que hayan notado.
- Art.º 18** El compromiso que adquieren los suscritores en el pago de la cuota semanal, será obligatorio mientras no avisen que suspenden ó disminuyen la cuota con un mes de anticipacion. Sin embargo que sosteniendose principalmente la casa con dichas limosnas semanales, el suspenderlas ó disminuirlas acarrearán la ruina del establecimiento.
- Art.º 19** Si con el transcurso del tiempo el producto de la industria de la casa y otros ramos de ingreso, acrecieren sus fondos, se disminuirá proporcionalmente á cada suscriptor la cuota semanal.

Las Palmas de Gran Canaria

de Octubre de 1846.

*Rafael Massieu.*

*Manuel de Lugo.*

*Juan Massieu.*

*Presidente.*

*Tesorero.*

*Interventor.*

*Domingo J. Navarro.*

*José Rodriguez*

*Salvador G. de Torres*

*Vice-Presidente.*

*Vocal de la Junta*

*Vocal de la Junta*

*de Beneficencia.*

*de Beneficencia.*

*Juan Nepm. P. Melian.*

*Vocal Secretario.*